

SERVICIOS PRE-ESCOLARES

Servicios pre-escolares de **EDUCACION ESPECIAL** son disponibles a niños entre 3 y 5 años de edad. Para ser elegible para servicios preescolares de educación especial, un niño tiene que calificar bajo de por lo menos una de las categorías de elegibilidad para educación especial.

Para ser elegible para servicios pre-escolares, además de calificar bajo de una de las categorías de discapacidad, un niño también tiene que necesitar instrucción diseñada especialmente o servicios nombrados por el estado de California, “**INSTRUCCION Y SERVICIOS DESIGNADOS (DIS)**”. Para ser elegible también tiene que tener necesidades que no pueden ser satisfechas con modificación del encierro regular en la casa o escuela, o los dos, sin supervisión y apoyo.

Un niño no es elegible para servicios de educación especial pre-escolar si las necesidades del niño son debidos primariamente a (1) falta de familiaridad con el inglés; (2) invalideces físicas temporarias; (3) mal ajuste social; o (4) factores ambientales.

El distrito escolar tiene que tener disponibles los siguientes servicios de educación temprana para niños pre-escolares cuando el IEP determina que hay necesidad.

1. Observación y supervisión del comportamiento y desarrollo del niño en su ambiente.
2. Presentar actividades que son apropiadas para el desarrollo del niño y que son diseñados especialmente para engrandecer el desarrollo del niño.
3. Interacción y consulta con miembros de la familia, maestros regulares preescolares, o otras personas que disponen servicios para demostrar actividades que son apropiadas para su desarrollo.
4. Ayudar a padres buscar y coordinar otros servicios en su comunidad que pueden referir a su hijo a varias agencias.
5. Disponer oportunidades para niños juvenes a participar en juegos y actividades de exploración para desarrollar propia estimación y habilidades preacadémicas.
6. Disponer acceso a equipo apropiado para desarrollo y materiales especializados.
7. Disponer servicios relacionados, (**INSTRUCCION Y SERVICIOS DESIGNADOS (DIS)**) es el término usado por la ley de California para indentificar los mismos servicios que la ley federal llama *servicios relacionados*.

Cualquier de estos servicios pueden ser proporcionados individualmente o en grupos. Para servicios en grupos, no pueden exceder 4 horas diarias sin que el equipo de IEP determina que mas horas son necesarias diariamente para satisfacer las necesidades del niño.

AMBIENTE APROPIADO PARA SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL PARA UN NINO ENTRE LOS EDADES DE 3 Y 5 INCLUYEN:

1. Un programa regular en un pre-escuela regular público o privado no sectario (no religioso).
2. Un centro de desarrollo de niños o una casa familiar de cuidado diario;
3. El ambiente regular del niño, incluyendo el hogar del niño;
4. Un lugar especial en donde tienen programas para niños con discapacidades y niños sin discapacidades cerca de uno a otro y tienen la oportunidad de repartir recursos y programas
5. Un programa de educación especial pre-escolar con niños sin discapacidades asistiendo y participando por todo o parte del programa
6. Un ambiente escolar público que dispone un ambiente, materiales, y servicios apropiados a su edad.